ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS “EDESAN E.I.C.E”		
DEPENDENCIA: GERENCIA		
NOMBRE DEL RESPONSABLE: KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ	**CARGO:** GERENTE	**FECHA:** Enero 02/2026

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. Que, de acuerdo con el artículo 93 de la ley 489 de 1998, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E - es una empresa industrial y comercial de naturaleza pública, descentralizada, del orden municipal, su objeto social contemplado dentro de la misma, contempla “…gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivo…”

2. Los contratos que celebre **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** (en adelante - EDESAN E.I.C.E -), se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E** -, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.

3. En justificación a el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.

4. En aras de consolidar la Misión de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN – se requiere el servicio de suscripción a un software que permita mejorar los procesos de innovación y calidad, en la búsqueda de garantizar eficiencia, eficacia, efectividad y un mejor desempeño de los productos que son nuestro objeto principal.

5. La utilización del software con una visión de integralidad de procesos, permite el logro de objetivos estratégicos, dentro de los cuales resulta preponderante entregar productos y servicios con altos estándares de calidad e innovación, con ello se busca satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad, de los usuarios y de los clientes, además de tener mayor eficiencia de tiempo y recursos.

6. Por lo anterior se requiere contratar una persona natural o jurídica que preste servicio de suscripción al software empresarial en los módulos de contabilidad, tesorería, presupuesto, nómina, facturación electrónica y gestión documental a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- y según lo indicado en su manual de contratación, por medio de la contratación directa el servicio de software con las especificaciones estipuladas en el presente documento. El estudio previo se estructura conforme al manual de contratación, las leyes aplicables y a la correspondiente propuesta económica presentada por el contratista.

7. Dentro de los beneficios que contiene la suscripción anual de portal TNS Sector Público se encuentran:

• Accesibilidad de la información mediante cliente ligero en cualquier geografía, hora y equipo.

Los usuarios pueden acceder al Portal TNS Sector Público desde cualquier equipo con una conexión a Internet.
• Baja inversión en hardware. TNS proporciona el servidor. No se requiere una red cableada, IP pública o escritorios remotos.
• Seguridad en la información. Gracias a la arquitectura en nube los usuarios pueden formatear los equipos sin perder la información contenida en Portal TNS Sector Público.
• Versiones. Contar con la última versión que se despliega en el servidor.
• TNS cuenta con Certificaciones ICONTEC en las normas ISO/IEC 27001 en Seguridad de la Información e ISO 9001 en Calidad.
• TNS está autorizado por la DIAN para prestar los servicios como Proveedor Tecnológico de Factura Electrónica.
8. La Suscripción de Portal TNS Sector Público incluye los siguientes servicios para los módulos adquiridos y durante el periodo de suscripción:
A. MANTENIMIENTO: • Instalación de la nueva versión con mejoras desarrolladas, cambios y ajustes a la normativa vigente.
• Implementación de desarrollos que surjan de acuerdo con la normativa vigente para garantizar la continuidad de la operación de los módulos adquiridos y ajustes de reportes.
B. SOPORTE TÉCNICO REMOTO: • Chat en línea en www.tns.co.
• Asistencia para la configuración, administración y operación.
C. ENTREGABLES • Manual de operación de Portal TNS Sector Público en medio digital para los módulos adquiridos.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO CON EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) DE LOS MÓDULOS: CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, NÓMINA, FACTURACIÓN ELECTRONICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL.
b. Plazo	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.
c. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
d. Obligaciones generales	**DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-:** **1)** Suministrar la información que se encuentre disponible en la EDESAN y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. **2)** Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal. **3)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA GERENCIA en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5)** Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo. **6)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o

	situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **7)** Realizar los pagos pertinentes conforme lo estipulado en la forma de pago. **8)** Verificar el pago al sistema de la seguridad social como requisito para la ejecución del contrato y la respectiva solicitud de pago. **9)** Cumplir con los requerimientos para la instalación del equipo, lo que alude a las especificaciones mínimas del equipo, así, Cliente Ligero: - Procesador de 2.0 GHz o Superior - 4 GB de Memoria RAM - Espacio libre Disco Duro de 4 GB - Disco Duro de Estado Sólido - Windows 8.1 o Superior - Internet Banda Ancha de conexión persistente *Estas especificaciones son las mínimas con las cuales puede funcionar Portal TNS Sector Público, el cual es un Software como Servicio (SaaS) que se ejecuta en una infraestructura de nube en AWS, el cual es accesible desde varios dispositivos a través de una interfaz de cliente ligero, como un navegador WEB o de programa.
	DEL CONTRATISTA: **1)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo. **2)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por LA EMPRESA y a terceros en general. **3)** Solicitar a la EMPRESA la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4)** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por LA EMPRESA. **5)** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar. **6)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. **7)** Cumplir con el objeto del contrato. **8)** Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **9)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. **10)**Desarrollar la logística y planeación pertinente para la óptima ejecución del objeto contractual. **11)**Atender los llamados y observaciones de LA EMPRESA tendientes a mejorar la prestación del servicio. **12)**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13)**Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **14)**El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los

	actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **15)**Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento de objeto del contrato. **16)**Atender los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE, por medio del supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. **17)**Cumplir con todas las obligaciones laborales y las relativas a la seguridad social del personal que libremente disponga para la ejecución del contrato. **18)**Asistir y participar de manera remota en las reuniones necesarias para la ejecución del contrato. **19)**Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice el supervisor. **20)**Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad y allegarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **21)**Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de Contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas. **22)**Las demás que expresen los estudios previos adheridos al presente contrato.
e. Obligaciones especificas	Por tratarse de un servicio de apoyo a la gestión, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjunta; las cuales serán requeridas según las necesidades del servicio; en especial con relación a lo siguiente: **1)** Suscripción anual de Portal TNS Sector Público con el Modelo Software como Servicio (SaaS) de los módulos: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Nómina, Facturación Electrónica y Gestión Documental. **2)** Inclusión del módulo de Contabilidad, para registra los asientos de ingresos y egresos, notas de contabilidad y comprobantes de contabilidad, reportes auxiliares, estados financieros, certificados tributarios. - Documentos equivalentes electrónicos y libros exigidos por la ley. Generación medios digitales exógena, movimientos y operaciones recíprocas - archivos de la plataforma CHIP1 y CHIP2 y los demás reportes para rendir cuentas a las Entidades de Control como el FUT, SIDEF, CGR y SIA. **3)** Inclusión del módulo de Tesorería con las funcionalidades de Programación del plan anualizado de caja PAC. Genera reportes tributarios, auxiliares por concepto y bancos, plano pago de proveedores, reporte flujo de caja, cuentas por pagar de otras vigencias y el informe de operaciones efectivas de caja. **4)** Inclusión del módulo de Presupuesto con las funcionalidades de

	reportes de planillas disponibilidad, registros, definitivas por rubros, solicitud de disponibilidad, disponibilidad, registro, central de cuentas, definitivas, informes CGN, FUT, CGR – CUIPO, SIA, informe anexo de estampillas departamentales, formatos exógena para la DIAN. **5)** Inclusión del módulo de Nómina, con las funcionalidades de manejo de la información de personal relacionada con: Cargos, dependencias y centros de costos. Efectúa un procesamiento eficaz, ágil y seguro de la nómina por periodos definidos. Genera los movimientos necesarios a presupuesto y tesorería. Genera informe SIA, personal y costos, exógena 2276. - Transmisión de nómina electrónica. **6)** Inclusión de Facturación Electrónica, es una herramienta diseñada para la facturación de venta de bienes o servicios, diferentes de servicios públicos. Muestra estadísticas de ventas, permite la integración con los módulos y realiza la respectiva transmisión a la Dian. -Documento soporte. **7)** Inclusión de Gestión Documental, es una solución integral diseñada para optimizar la gestión de relaciones entre funcionarios y terceros. Permite registrar y dar seguimiento a toda la correspondencia, facilitando respuestas oportunas y eficientes. Además, ofrece funcionalidades para asignar y monitorear eventos y actividades relacionadas con los ciudadanos y funcionarios, asegurando una atención personalizada y efectiva. La Documentación se clasifica en base a lo que exige la Ley General de Archivo. **8)** Cinco (5) usuarios operativos + 1 usuario contador + 1 usuario gerente. **9)** Acompañamiento remoto para la operatividad de Portal TNS Sector Público: *Seguimiento de 1 hora mensual por un asesor. * Atención dentro de las 4 Horas hábiles siguientes a la solicitud.
f. Código UNSPSC	**1112500** Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador. **43231600** Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera. **43231500** Software funcional específico de la empresa. **86101700** Servicios de capacitación vocacional no – científica.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”- puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.

Que, el articulo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 93 de la ley 1474 de 2011, sobre el regimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado señala que las mismas: *“… estaran sometidas al estatuto general de contratacion de la administracion publica, con excepción de aquella que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o publico, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en*

el cual se regiran por las dispociones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades economicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el articulo 13 de la presente ley. Se exceptuan los contratos de ciencia y tecnologia, que se regiran por la ley 29 de 1990 y las dispociones normatias existentes".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, se rige por su manual de contratación interno, Acuerdo 003 del 07 de noviembre de 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS-EDESAN E.I.C.E*".

De acuerdo con el manual de contratación de la entidad se estima como modalidad de contratación, la contratación directa, contemplada en el capítulo VI artículo 31, dentro de esta en su numeral 6, se justifica "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con las definiciones normativas…"

Por tanto, este contrato de prestación de servicios, es procedente y pertinente, dado el cumplimiento de las calidades y condiciones especiales del contratista en cuestión, posterior a una evaluación de la oferta y sus capacidades relacionada con el objeto a suscribir en el presente contrato.

La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral ó similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento ó existencia de vínculo laboral alguno.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($23.770.000).**

El valor del presente contrato se discrimina de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL
Servicio de Suscripción Anual de Portal TNS Sector Público con el modelo Software como Servicio (SaaS) de los módulos: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Nómina, Facturación y Gestión Documental. 5 usuarios operativos + 1 usuario contador + 1 usuario gerente.	$22,300,000
Acompañamiento remoto para la operatividad de Portal TNS Sector Público: * Seguimiento de 1 horas mensuales por un asesor. * Atención dentro de las 4 Horas hábiles siguientes a la solicitud.	$ 1,235,294

Servicio de Portal TNS excluido de IVA, E.T. Art. 476, Núm. 21. TNS es Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta - Resolución DIAN No. 002337 del 09/Abr/2021. No Aplicar Retención en la Fuente según Concepto DIAN 032620 07/11/2018	Valor Base para IVA	$1,235,294
	IVA 19%	$234,706
	VALOR TOTAL	$23.770.000

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
004	02/01/2026	2.1.2.02.02.007.01	$23.770.000

5. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La empresa pagará al contratista el valor del servicio previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y el informe mensual de actividades realizadas durante el periodo de cobro correspondiente, de conformidad con los requerimientos de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, previo visto bueno del Supervisor del contrato.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar a la Supervisión del contrato, el pago de aportes de seguridad social y ARL, en los términos señalados legalmente establecidos, acompañado del respectivo informe de actividades, soporte de las mismas e informe de supervisión de aprobación del pago.

La entidad pagará al contratista el valor del servicio de la siguiente manera:

No. DE PAGO	**VALOR**	**CONDICIÓN DE PAGO**
Primer pago (50%)	$11,885,000	A la activación de la Suscripción
Segundo pago (25%)	$5,942,500	A los tres (03) meses de la firma del contrato
Tercer pago (25%)	$5,942,500	Al finalizar el objeto del contrato

PARAGRAFO 1: En caso de que el contratista no se encuentre a paz y salvo con LA EMPRESA, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la GERENCIA, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARAGRAFO 2: Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en el correo electrónico del supervisor del presente contrato. sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

PARAGRAFO 3: Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARAGRAFO 4: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja, y se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor y la presentación del cobro por el contratista, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

ARAGRAFO 5: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. No obstante, se 0020 indicará por el contratista que "Servicio de Portal TNS excluido de IVA, E.T. Art. 476, Núm. 21. TNS es Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta - Resolución DIAN No. 002337 del 09/abril/2021 No. Aplicar Retención en la Fuente según Concepto DIAN 032620 07/11/2018, lo anterior evidenciando en la propuesta económica.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ CALIFICACIÓN	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

	TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN	CUANTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONSECUENCIA
1. OPERACIONALES	**Riesgo por entrega de información errada.** Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	General	Interno	Ejecución	Raro	1	Municipio	
	Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	General	Externo	Ejecución	posible	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Calidad de los, servicios: Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Externo	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista/Municipio	Revisión Previa de los documentos personales del contratista
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas

Toda vez que la EMPRESA ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona natural o jurídica que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-.

8. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato. Por lo anterior y conforme a la experiencia de la Entidad en la ejecución de este tipo de contratos y a los riesgos derivados de los mismos, la Contratista deberá constituir póliza que ampare el siguiente riesgo:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%), del valor del contrato.

PARAGRAFO 1: Dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía(s). La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARAGRAFO 2: El CONTRATISTA debe acreditar el pago de la prima de dicha póliza.

PARAGRAFO 3: Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía y el seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia de las pólizas, también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y cierre del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

10.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA GERENCIA; quien podrá a su vez designar la supervisión en un funcionario de la entidad, quien tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva a las responsabilidades previstas en la ley.

PARÁGRAFO 2: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

10. VINCULO LABORAL

LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con el contratista.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual del **Portal TNS Sector Público**, así como de sus módulos, programas, códigos fuente y ejecutables, desarrollos tecnológicos, actualizaciones, mejoras, adaptaciones normativas, metodologías, manuales, herramientas, licencias y demás componentes del software utilizados para la ejecución del presente contrato, corresponde en su totalidad a **TNS S.A.S**., en su condición de titular y desarrollador de la solución tecnológica.

En virtud del presente contrato, TNS S.A.S. concede a la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN –** una licencia de uso sobre el Portal TNS Sector Público y sus módulos, de carácter no exclusivo, intransferible y limitada al plazo de la suscripción, únicamente para el cumplimiento de sus funciones administrativas, operativas y misionales, sin que ello implique cesión o transferencia alguna de los derechos de propiedad intelectual.

La información, bases de datos, registros contables, presupuestales, financieros, de nómina, documentales y, en general, los datos ingresados, generados o administrados por EDESAN a través del software, serán de propiedad exclusiva de **EDESAN**, quien podrá acceder, usar y disponer de dicha información conforme a la ley, garantizándose en todo caso su confidencialidad y disponibilidad.

Finalizado el contrato por cualquier causa, **EDESAN** conservará el derecho a extraer y respaldar su información, sin que ello implique la entrega del software, de sus desarrollos ni de los derechos de propiedad intelectual de titularidad de TNS S.A.S.

12. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

La idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes:

- Oferta económica dirigida a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, está debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, donde la persona jurídica acredita el tiempo mínimo de constitución de UN (01) año.
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Copia del RUT.
- Certificados Procuraduría y Contraloría de la entidad y el representante legal
- Verificación de antecedentes penales del representante legal (Policía Nacional).
- Certificado de registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal (RNMC).
- Certificado de Delitos Sexuales
- Certificado o documento idóneo que constate el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social (Parafiscales) Cumplimiento de ley 789 del 2012, Anexos debidamente diligenciados.
- Acreditación de experiencia
- Los demás documentos que se ocasionen por la ejecución del presente contrato.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato no requiere liquidación entre las partes de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 de 2024 manual de contratación de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN-; parágrafo primero del artículo 41:

(…) "*PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no requieren de liquidación, con la excepción de que, si su terminación fue anticipada por diversas circunstancias, se requiere liquidar."*

KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
Gerente